do con la que determinan el Decreto de 26 de julio de 1958 y la Occen ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentisimo señor Ministro de este Departamento con esta fecha, y a propuesta de esta Dirección General, el título de Ganaderia diplomada a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I a los efectos señala-

dos en las referidas disposiciones. Dios guarde a V. I. muchos años

Madvid, 24 de febrero de 1974.—El Director general, Fernando

Emo Si Delegado provincial de Agricultura de Badajoz.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

6019

ORDEN de 14 de lebrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo se-guido entre doña Marta Luisa Barrio Monterrubio y la Administración General del Estado.

Sr.: En el recurso contencioso-administrativo númelimo Sr. En el recurso contencioso-administrativo número 201.970, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña María Luísa Barrio Monterrubio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, con tra Resolución de este Ministerio de 31 de enero de 1973, sobre denegación a la recurrente de autorización para ejercer como Guis Intérprete en la 8.º Zona, «Madrid y su contorne monúmental y artístico», ha recaido sentencia en 30 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Julian Zapate Diaz, en nombre y representación de doña María Luisa Barrio Monterrubio, frente a la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 31 de enero de 1973, confirmatoria en alzada de la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas de 13 de mayo do 1972, debemos declarar y declaramos que las mismas no son ajustadas a derecho y, por tanto, nulas, procediendo, en consecuencia, en virtud del derecho quo asiste a la actora, que por la citada Dirección General se le autórice, expidiendole al efecto la correspondiente tarieta de identidad, a ejercer como Guía Intérprete en la Zona 8.º, de les delimitadas por la Orden de 9 de marzo de 1971, títulada "Madrid y su contorno monumental y artístico", comprensiva de Madrid, Toledo, Segóvia, Avila, Guadalajara, Soria, Ciudad Real y Cuenca. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el Bole-tin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legislativa". io pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administra-

Este Ministorio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicandose el falto en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1974.—P. D. el Subsecretario, Oreja

Aguirre

Ilmo Sr. Subsecretario del Departamento

6020

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios terminos la sen-tencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo se-guido entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y la Administración General del Estado.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.554, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1971, que inadmitió el recurso interpuesto contra Decreto de 8 de octubre de 1970 sobre reforma del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turtistico Nacional «Playa de las Teresitas», en el término de Santa Cruz de Tenerife, ha recaido sentencia en 22 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallamos: Que no dando lugar a la inadmisibilidad del recurso excepcionada por el Abogado del Estado y de quien con él coadyuva a la oposición, ostimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, representado por el Procurador don Saturnino Estévez Rodriguez, contra el Decreto del Consejo de Ministros adoptado en su rounión del 30 de abril de 1971, por el que se declaró inadmisible el recurso de reposición interpuesto contra el Decreto 3130/1970, de 8 de octubre, que aprobó la veforma del plan de ordenación urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Playa de las Teresitas». Santa Cruz de Tenerate, y en su virtud, por no estar ajustado a derecho el indicado Decreto adoptado en la reunión del Consejo del 30 de abril, anulamos el mismo, para que se resuelva el recurso al minicado Decreto adoptado en la retunión del Consejo del 30 de abril, anulamos el mismo, para que se resuelva el recurso de reposición interpuesto por el Colegio recurrente, representado por su Decano, y acordada la interposición por la Junta de Gobierno, y no procede una condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado al, de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso administratiya

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el falto en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1974—P. D. el Subsecretario, Orem Arrives.

Ilmo, Sr. Subsceretario del Departamento,

6021

ORDEN de I marzo de 1974 par la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre la Empresa periodistica Presencia, S. A., y la Administración General del Estado.

limo Sr.: En el recurso contencioso administrativo núme ro 500.986 seguido ante la Sala tercera del Tribunal Supremo entre la Empresa periodistica «Presencia, S. A.», como deman-dante, y la Administración General del Estado, como demanda-da, contra resolución del Consejo de Ministros de 5 de noviem-bre de 1971, sobre cancelación de inscripción en el Registro de Empresas Periodisticas, ha recaldo sentencia en 17 de diciembre de 1971, corre pere dispositivo literalmento dice. de 1970, cuya parte dispositiva literalmente dicci-

Fallames. Que estimando la pretensión en este proceso dedurallamos Que estimando la pretension en este proceso dedu-cida por el Procurador don Josquín Alfaro Lapuerta, en nembre y representación de la Enfidad "Presencia, S. A.", frente a la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 13 de julio de 1971, y al acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre del mismo año, debemos anular y dejar sin efecto ambas decisiones por ser contrarias a derecho, sin imposición de certas de costas.

Así por esla nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado", e insertará en la "Colcosión Legislativa" lo pronunciamos, unudamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministorio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el falio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos... Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aquirra

Hino Sr Subseccetario del Departamento.

6022

* ORDEN de 1 de marzo de 1974 nor la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada par la Sala Tercera del Tribural Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre don Antonio Fontán Pérez y la Administración Ge neral del Estado.

limo, Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 300.713 seguido ante la Sala Tercora del Tribunat Supremo en-300.713 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Anionio Fontán Pérez, en calidad de Director del diario Madrid», como demandante, y la Administracion General de Estado, como demandada, contra resolución del Consojo de Ministros de 13 de agosto de 1971 sobre sanción de multa de 250.00 posetas, por infracción muy grave del artículo 2.º de la Ley de Prensa e Imprenta, ha recaido sentencia en 1 de junio de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallanios: Que dobemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo número 300.773/1971 promovido nor el Procurador don Genzalo Castelló Gámez Trevijano, en nombre y representación de don Antonio Fontan Pérez, como Director del diario "Madrid", contra resolución del Consejo de Ministros de 13 de agosto de 1971, en cuanto desestimatoria del ministros de 13 de agosto de 1971, en cuanto desestimatoria del recurso de súplica interpuesto por el recurrente contra resolución del propio Consejo de 2 de abril anterior, en la que se le impeso sanción de multa de 250,000 pesotas por estar tales resoluciones ajustadas a derecho sin expresa condona de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mendamos y firmentes.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los ar-lículos 103 y 103, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1958, reguladora de la Jurisdiccion Contencioso Administra-tiva, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Oreja Aguicre

Aguirre.

fimo. Sr. Subsecretario del Departamento.

6023

ORDEN de 2 de marzo de 1974 por la que se dispo ne se cumpla en sus propios terminos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre don Julián Gómaz Jaras y la Administración Ge-neral del Estudo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 391.016, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Julian Gómez Jaras, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1971, que dencegó la petición de nutidad de los examenes de ingreso en la Escuela Oficial de Cinada a contra resolución de contra contra contra de contra contra contra de contra cial de Cinemalografia, celebrades en 1970, ha recuido sentencia en 22 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente

-Fallamos: Que rechazando las causas de madmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, debemos decestimar como desestimamos el recurso interpuesto en su propio nombre por don Julian Gómez Jaras contra el acuerdo directivo de 21 de junio de 1971 y la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 30 de noviembre del mismo año, desestimatoria de la alzada interpuesta contra la anterior, que denegaron la petición de nulidad de los examenes de ingreso en la Escuela Oficial de Cinematografía celebrados en 1970, cuyas resoluciones confirmamos por estar ajustadas a dérecho, sin hacer especial condena de costas. condena de costas,

Así por està nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-Jelín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislati va", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de la dispuesto en los articulos 103 y 105, apartado a), de l... Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletía Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—P. D., el Supercretario, Oreja Asultre.

llino, Sr. Subsecretario del Departamento.

6024

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se dis-pone se cumpla en sus propios términos la senten-cia diciada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso administrativo seguido entre «Reunión de Empresarios, S. A.», y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 200.999 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre «Reunión de Empresarios, S. A.», como demandada, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 7 de diciembre de 1971, sobre multa de 15.000 pesetas a la Empresa del cine Marvi, de Madrid, ha recaído sentencía en 29 de diciembre de 1973, cuya parte dispositiva literalmente dice:

-Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por "Reunión de Empresarios, S. A.", con-tra la resolución que por el Ministerio de Información y Turismo

pronunció el siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, resolutoria de la alzada contra la Resolución que la Dirección General de Cultura Popular y Espectáculos dictó el veinticiocho de julio de mil novecientos setenta, sobre imposición de sanción pecuniaria a la recurrente, por estar ajustadas a derecho estas resoluciones; y no procede una condena en costas.

Así por esta nuestra santencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa" lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 163 y 165, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Orgia Aguicre.

Ilmo Sr Subsecretario del Departamento.

6025

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turis-mo por la que se concede el título de Libro de Interés Turístico- a la obra «Todo Santander y Costa Esmeraldo».

Vista la instancia presentada por don Salvador Gómez Arribas, Director general de Editorial «Escudo de Oro», solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Todo Sanlander y Costa Esmeralda», publicada por dicha Editorial, y, de acuerdo cou los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 19 de julio de 1965, Esta Comisacia Nacional de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra anto-riormente menorada.

riormente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 26 de febrero de 1971.—El Comisario Nacional, Perona Luciaz

6028

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turis-no por la que se concede el tículo de Libro de Interés Turistico» a la obra Guia de Can Pica-tort y, Alrededores-, de Gabriel Barcoló Mas.

Vista la instancia presentada por don Gabriel Barceló Mas solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Guía de C'an Picafort y Alrededores», de la que es autor, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumpli-miento de la Orden mínisterial de 10 de julio de 1965, Esta Comisaría Nacional de Turismo ha tenido a bien conce-der el título de «Libro de Interés Turístico» à la obra anterior-

mente mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 27 de febrero de 1974.—Fi Comisario nacional de Turismo, Perona Larraz.

6027

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turis-no por la que se concede et titula de «Libra de Interés Turistica» a la obra «Jinetes por et Ca-rrion», de la que son autores Jesús Hervella Gar-cia, Florencio Dominguez del Campo y Manuel Cou-ceiro Muiño.

Vista la instancia presentada por don Jesús Hervella García, don Florancio Domínguez del Campo y don Manuel Couceiro Muño solicitando se declare «Libro de Interés Turístico» a la obra «Jinetes por el Carrión», de la que son autores, y, de acuerdo con los informes preceptivos emitidos en cumplimiento de la Orden ministerial de 10 de julio de 1965,

Esta Comisaria Nacional de Turismo ha tenído a bien conceder el titulo de «Libro de Interés Turístico» a la obra anterior-

mento mencionada.

Lo que se hace público a todos los efectos. Mudrid, 27 de febrero de 1974.—El Comisario nacional de Turismo, Perona Lurraz.

6028

RESOLUCION de la Comisaria Nacional de Turisno por la que se concede el título de «Libro de Interés Turístico» a la obra «Catálogo Artistico-Mo-numental y Arqueológico de la Diócesis de Za-mora» de David de las Heras Hernández.

Vista la instancia presentada por don David de las Heras Hernández. Déan de la catedral de Zantora, solicitando se de-clare «Libro de Interês Turístico» a la obra «Catálogo Artístico»